



# Boletín

Informativo



**Estimado Cliente:**

El pasado 18 de octubre de 2021, se dio a conocer a través de la página de Internet del SAT, **la tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2021, cuarta versión anticipada**. Por lo cual presentamos un resumen de los cambios más significativos:

**Identificaciones oficiales ante el SAT**

Se establece una regla para efectos de la presentación de trámites que se realicen ante el SAT hasta el 30 de junio de 2022, en la que la autoridad fiscal también considerará como identificaciones oficiales aquellas que hayan perdido su vigencia durante los años 2020 y 2021. Lo anterior no será aplicable cuando se presente como identificación oficial el documento migratorio.

**Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor.**

Se modifican los requisitos para la cancelación de un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor, cuando amparen montos totales de hasta \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.), y cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.

**CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías**

Se adiciona una regla para los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que formen parte de sus activos, donde podrán acreditar el transporte cuando se trasladen con sus propios medios, en territorio nacional por cualquier vía, mediante el CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, con el complemento Carta Porte.



Asimismo, menciona que deberán consignar como valor: cero; su clave en el RFC como emisor y receptor del comprobante; la clave de producto y servicio.

Tratándose de los intermediarios o agentes de transporte, que presten el servicio de logística para el traslado de bienes o mercancías, o tengan mandato para actuar por cuenta del cliente, deberán expedir un CFDI de tipo traslado con el complemento Carta Porte, para acreditar el transporte, siempre que el traslado lo realicen por medios propios.

#### **Traslado local de bienes o mercancías.**

Se añade una regla en la cual se establece que los contribuyentes que presten el servicio de autotransporte terrestre de carga general y especializada, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán acreditar el transporte mediante el CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte.

Los propietarios, poseedores o tenedores, que transporten mercancías o bienes que formen parte de sus activos, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán acreditar el transporte mediante el CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte. Lo anterior será aplicable para los contribuyentes y transportistas que tengan la certeza de que no transitarán por algún tramo de jurisdicción federal.

#### **Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de paquetería o mensajería, y de transporte consolidado de mercancías**

Se adicionan disposiciones para los contribuyentes que presten el servicio de paquetería o mensajería y para aquellos que presten el servicio de



transporte de carga consolidada de bienes y/o mercancías, los cuales podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, registrando los nodos “Concepto” que sean necesarios para relacionar, según sea el caso, los números de guía de todos los paquetes o para relacionar cada una de las cargas, por la totalidad del servicio y, además, se aplicará lo siguiente:

- I. En la primera milla del servicio, cuando se tenga la certeza que no se transitará por algún tramo de jurisdicción federal, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte.
- II. En la etapa intermedia del servicio, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado con el complemento Carta Porte, por cada tramo que implique un cambio de medio de transporte.
- III. En la última milla del servicio, cuando se tenga la certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal, se podrá amparar el transporte con un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte.

En caso de que se transite por algún tramo de jurisdicción federal, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte.

### **Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios a nivel local de traslado de fondos y valores, de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento**

Se adicionan disposiciones para las personas que presten el servicio de traslado de fondos y valores, y para quienes presten el servicio de grúas de arrastre y grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos que



transporten bienes, donde el servicio no implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, los cuales podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte.

Asimismo, el traslado podrá ser amparado con el CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, siempre que en el comprobante se relacione el CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio.

Lo anterior aplicará siempre que el contribuyente tenga certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal. En caso de que se transite por algún tramo de jurisdicción federal, se deberá emitir el CFDI con complemento Carta Porte.

### **Prórroga uso del complemento Carta Porte**

Se reforma el Transitorio que establece el plazo para el uso del complemento Carta Porte, siendo obligatorio a partir del 1 de diciembre de 2021. Asimismo, señala que se entiende que cumplen con dicha obligación, quienes expidan el CFDI al que se incorpore el complemento Carta Porte antes del 1 de enero de 2022 y este no cumpla con los requisitos del “Estándar del complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.

Esperando que el contenido de este boletín te sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que requieras.

Atentamente,

**Área Fiscal**